

Informe secretarial. Soledad, 20 de agosto de 2021. Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo promovido por COOMULTIJULCAR contra LUZ MILA RINCON Y OTRO, informándole la parte actora ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación. No Hay Providencia Que Ordene Seguir Adelante Con La Ejecución. Sírvasse proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, 24 de agosto de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se observa en el expediente, escrito donde el apoderado de la parte demandante, facultado para recibir, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Petición que se encuentra coadyuvaba por el Representante Legal de la Cooperativa Demandante.

Siendo que la solicitud se ajusta a derecho, será lo procedente decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado por el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Juzgadora,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

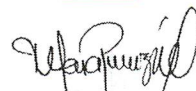


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 80 de HOY 25 de agosto de 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria